



Resolución Directoral

Lima, 19 de julio de 2022

N° 210-2022-EF/43.01

VISTOS: El Informe N° 0442-2022-EF/43.03, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2022-EF/43.01, de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-EF/43.03 - "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, dicha Directiva tiene como objeto establecer disposiciones y procedimientos que regulen la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas por postores o contratistas ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 0442-2022-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento opinó y sustentó que es conveniente modificar la Directiva N° 001-2022-EF/43.03, a fin de implementar una mejora en el procedimiento de la administración de las cartas fianza presentadas ante el Ministerio; así como para implementar la recomendación efectuada por Órgano de Control Institucional, a través de la Carta de Control relacionada a la "Auditoría Financiera Gubernamental a la Unidad Ejecutora 001 Administración General, periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del 2021";

Que, el literal b) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, señala como función de la Oficina General de Administración proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las acciones relativas al Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.6 de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 - "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Directiva N° 001-2022-EF/43.03 - "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de cartas fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Directoral N° 024-2022-EF/43.01, respecto



a los numerales 5.1.3, 5.1.4 y 5.2.4 del acápite V Disposiciones Específicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“(…)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Procedimiento para la verificación, registro, control y custodia de las Cartas

Fianza:

(…)

5.1.3. En caso que la Carta Fianza cumpla con todos los requisitos descritos en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva. La Oficina de Abastecimiento procede al registro de la misma en el Aplicativo dentro del plazo de tres (03) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato o adenda, según sea el caso.

5.1.4. Una vez culminado el registro de la Carta Fianza, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina de Finanzas, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la citada carta, a través de un Memorando, el original de la Carta Fianza (inicial o renovada) para su custodia, quedándose con una copia, la cual forma parte del expediente de contratación.

(…)

5.2. Procedimiento relativo a la renovación, custodia, modificación, sustitución y devolución de las Cartas Fianza:

(…)

5.2.4. En caso el contratista presente una Carta Fianza renovada, la Oficina de Abastecimiento verifica el cumplimiento de los requisitos según lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva, luego procede a registrarla en el Aplicativo en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la citada carta, y remite a la Oficina de Finanzas para su custodia y registro contable correspondiente, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1.4 de la presente Directiva.

(…)”

Artículo 2. Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el intranet del Ministerio.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ

Director General de la Oficina General de Administración

